



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0614 -2023-A/MPS

Chimbote, 21 JUN. 2023

VISTO:

El Informe N° 41-2023-PPM-MPS-mamc, del Procurador Público Municipal de ésta Comuna, y la Resolución N° 21 emitida por el Cuarto Juzgado Laboral Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia del Santa, que requirió a la Municipalidad Provincial del Santa el cumplimiento del mandato emitido en el Expediente Judicial N° 00435-2018-0-2501-JR-LA-04, sobre Acción Contenciosa Administrativa, de la demandante FLORES CASANA EMMA ELOIZA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 41-2023-PPM-MPS-mamc de fecha 01 de febrero de 2023, del Procurador Público Municipal, se da cuenta del requerimiento de cumplimiento de mandato judicial ordenado en el Expediente Judicial N° 00435-2018-0-2501-JR-LA-04 de la demandante FLORES CASANA EMMA ELOIZA, esto es, se cumpla con expedir nueva resolución administrativa otorgando los conceptos ordenados en la sentencia, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento, ello a fin de evitar futuras multas que causen perjuicio a la entidad municipal;

Que, mediante Resolución N° 07 (Sentencia) de fecha 12 de setiembre del 2018, emitida por el Cuarto Juzgado Laboral Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia del Santa, en el Expediente Judicial N° 00435-2018-0-2501-JR-LA-04, se resolvió: Declarando Fundada en Parte la demanda interpuesta por FLORES CASANA EMMA ELOIZA contra la Municipalidad Provincial del Santa, sobre Proceso Contencioso Administrativo; en consecuencia: se declara la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 1422-2017-A/MPS de fecha 07 de noviembre de 2017, en el extremo que declara la nulidad de la Resolución Gerencial N° 916-2016-GRH-MPS de fecha 20 de diciembre de 2016 y en el extremo que declara improcedente el reconocimiento y pago de reintegros de devengados; y como consecuencia de ello, la nulidad de la Resolución Gerencial N° 916-2016-GRH-MPS de fecha 20 de diciembre de 2016 en el extremo que no reconoce el pago de devengados, conforme se ha determinado en la citada resolución judicial; y como consecuencia:

- 1) Se ordena a la demandada cumpla con emitir resolución administrativa reconociendo a la actora el incremento de remuneración por aplicación de los convenios colectivos de los años 2007, 2008, 2009 y 2010, teniendo en cuenta los montos señalados en el fundamento 6.5 de la sentencia en descripción, y con las precisiones detalladas; debiendo incluirse dichos incrementos en la planilla de remuneraciones de la actora;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0614

- 2) Fundada la demanda respecto al pago de los reintegros de remuneraciones y sus incidencias en la bonificación por escolaridad por el periodo 23.01.2007 al 31.01.2011 y del 09.11.2015 a la actualidad;
- 3) Improcedente la demanda respecto a las incidencias en las gratificaciones y vacaciones por convenio colectivo.



Que, mediante Resolución N° 12 (Sentencia de Vista) de fecha 03 de diciembre del 2018, expedida por el Tribunal Colegiado de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia del Santa, en el Expediente Judicial N° 00435-2018-0-2501-JR-LA-04, se resolvió: Confirmar la sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 12.09.2018 que, tras estimar en parte la demanda interpuesta por doña EMMA ELOIZA FLORES CASANA contra la Municipalidad Provincial del Santa, sobre proceso contencioso administrativo; en consecuencia, declara la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 1422-2017-A/MPS de fecha 07.11.2017, en el extremo que declara la nulidad de la Resolución Gerencial N° 916-2016-GRH-MPS de fecha 20.12.2016 y en el extremo que declara improcedente el reconocimiento y pago de reintegros de devengados; y como consecuencia de ello, la nulidad de la Resolución Gerencial N° 916-2016-GRH-MPS de fecha 20.12.2016, en el extremo que reconoce el pago de devengados; en consecuencia, ordena a la demandada cumpla con emitir resolución administrativa reconociendo a la actora el incremento de remuneraciones por aplicación de los convenios colectivos de los años 2007, 2008, 2009 y 2010; debiendo incluirse dichos incrementos en la planilla de remuneraciones de la actora; fundada la demanda respecto al pago de los reintegros de remuneraciones y sus incidencias en la bonificación por escolaridad por el periodo del 23 de enero del 2007 al 31 de enero del 2011 y del 09 de noviembre del 2015 a la actualidad;

Que, mediante Auto Calificatorio del Recurso de Casación N° 2917-2019- DEL SANTA de fecha 19 de abril de 2019, emitido por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, se declaró IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la Municipalidad Provincial del Santa, contra la sentencia de vista de fecha 03 de diciembre de 2018, emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia del Santa en el Expediente Judicial N° 00435-2018-0-2501-JR-LA-04, y dispusieron su publicación en el Diario Oficial El Peruano conforme a Ley, en el proceso seguido con la demandante FLORES CASANA EMMA ELOIZA, sobre pago de incrementos remunerativos fijados en pactos colectivos;

Que, mediante Resolución Judicial N° 16 de fecha 05 de agosto de 2021 y Resolución N° 17 de fecha 18.10.2021, expedidas por el Cuarto Juzgado Laboral Contencioso Administrativo de la mencionada Corte Superior de Justicia, se requiere a esta Municipalidad el cumplimiento del mandato judicial contenido en la Sentencia expedida en el Exp. N° 00435-2018-0-2501-JR-LA-04 de la demandante FLORES CASANA EMMA ELOIZA, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento; mandato que es reiterado mediante Resolución N° 21 de fecha 07.11.2022;

Que, en ese sentido, el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de autoridad judicial*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0614

competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”, se recomienda asimismo “ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto Resoluciones Judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso”;



Que, estando a lo dispuesto por las Resoluciones judiciales precedentemente detalladas, así como a lo regulado por el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial ejecutoriado y ordenado en el Expediente Judicial N° 00435-2018-0-2501-JR-LA-04; asimismo, en atención a lo dispuesto en el literal 6) y 38) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL contenido en la **Resolución N° 07** (Sentencia) de fecha 12 de setiembre del 2018, emitida por el Cuarto Juzgado Laboral Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia del Santa, en el Expediente Judicial N° 00435-2018-0-2501-JR-LA-04, sobre Proceso Contencioso Administrativo, de la demandante, doña FLORES CASANA EMMA ELOIZA; y consentida por Resolución Judicial N° 12 (Sentencia de Vista) de fecha 03 de diciembre del 2018, emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia del Santa; resoluciones judiciales que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 1422-2017-A/MPS de fecha 07 de noviembre de 2017, en el extremo que declara la nulidad de la Resolución Gerencial N° 916-2016-GRH-MPS de fecha 20.12.2016; y en el extremo que declara improcedente el reconocimiento y pago de reintegros de devengados.

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución Gerencial N° 916-2016-GRH-MPS de fecha 20 de diciembre de 2016 en el extremo que no reconoce el pago de devengados a favor de FLORES CASANA EMMA ELOIZA.

ARTICULO CUARTO.- RECONOCER a favor de doña FLORES CASANA EMMA ELOIZA, el incremento de remuneración por aplicación de los convenios colectivos de los años 2007, 2008, 2009 y 2010, debiendo incluirse dichos incrementos en la planilla de remuneraciones de la actora, teniendo en cuenta las siguientes precisiones:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0614

AÑO	CONVENIO COLECTIVO Y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA	FECHA DE VIGENCIA	MONTO DEL INCREMENTO REMUNERATIVO
2007	Séptima Acta de Sesión Conjunta de Comisiones Paritarias para atender el pliego de reclamos del año 2007; aprobado por R.A. N° 0937.	A partir de enero 2007	S/90.00
2008	Acta Final de la Reunión de la Comisión Paritaria para discusión de Pliego de Reclamos del SUTRAMUN y la Municipalidad Provincial del Santa correspondiente al año 2008; aprobado por R.A. N° 0234.	A partir de enero de 2008. Se debe precisar que los S/80.00 nuevos soles se realizaría en dos partes: a partir de enero al mes de junio del 2008 S/30.00 nuevos soles; y a partir del mes de julio del 2008 la suma de S/50.00 nuevos soles.	S/80.00
2009	Sexta Acta de Sesión Conjunta de Reunión de las Comisiones Paritarias para atender el Pliego de Reclamos año 2009, aprobado por R.A. N° 0775.	A partir de enero del 2009. Se debe precisar que los S/90.00 nuevos soles se realizará en dos partes: a partir de enero al mes de junio del 2009 S/45.00 nuevos soles, y a partir del mes de julio del 2009 la suma de S/45.00 nuevos soles.	S/90.00
2010	Sexta Acta de Sesión Conjunta de Instalación de Comisiones Paritarias para atender el Pliego de reclamos año 2009-2010, aprobado por R.A. N° 0422.	A partir del 01 de enero del 2010. Se debe precisar que los S/100.00 nuevos soles se realizaría en dos partes; a partir de enero al mes de junio del 2010 S/50.00 nuevos soles, y a partir del mes de julio del 2010 la suma de S/50.00 nuevos soles.	S/100.00

ARTICULO QUINTO.- FUNDADA, la solicitud respecto al pago de los reintegros de remuneraciones y sus incidencias en la bonificación por escolaridad por el periodo 23.01.2007 al 31.01.2011 y del 09.11.2015 a la actualidad, a favor de doña FLORES CASANA EMMA ELOIZA.

ARTICULO SEXTO- IMPROCEDENTE, la solicitud respecto a las incidencias en las gratificaciones y vacaciones por convenio colectivo, a favor de doña FLORES CASANA EMMA ELOIZA.

ARTICULO SÉPTIMO - ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal de esta Municipalidad Provincial del Santa, hacer de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía al Cuarto Juzgado Laboral Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia del Santa - Chimbote.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:
Alc.
GM
GRH
PPM
Int.
Exp.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE